

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N°.1644P,  
SUSCRITO EL 17 DE ABRIL DE 2015, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y  
EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), PARA  
FINANCIAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RANCHO  
ROJO-LA CALAMIDAD**

**DECRETO A. N. N°. 7750,** Aprobado el 2 de Junio de 2015

Publicado en La Gaceta No. 103 del 4 de Junio de 2015

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 44-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 50 del 13 de marzo de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 17 de abril de 2015, el Convenio de Préstamo N°. 1644P, con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID).

**II**

Que mediante el referido Convenio de Préstamo N°. 1644P, el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00) en carácter de préstamo, para financiar el “Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rancho Rojo-La Calamidad”, que será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**III**

Que el préstamo contratado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), tiene una concesionalidad ponderada de 39.75% combinados con los recursos contratados para el Sector Transporte y de 28.44% de concesionalidad para este préstamo. Podemos decir que este préstamo, está en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público de 2015, Decreto N°. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 131 del 15 de julio de 2014, con los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto N°. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012, con lo establecido en la Ley N°. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y con el artículo 50, numeral 3, del Reglamento Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 7750**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N°.1644P,  
SUSCRITO EL 17 DE ABRIL DE 2015, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y  
EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), PARA  
FINANCIAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RANCHO  
ROJO-LA CALAMIDAD**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Préstamo N°. 1644P, suscrito el 17 de abril de 2015 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), por un monto de Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00), en carácter de préstamo para financiar el “Proyecto Mejoramiento de la Carretera Rancho Rojo-La Calamidad”, que será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**Artículo 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavídez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.